

(R. C. del S. 365)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), provenientes de los fondos originalmente asignados en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta 68-2015, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), provenientes de los fondos originalmente asignados en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta 68-2015, para el propósito que se lee a continuación:

- a. Para realizar obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y adquisición de materiales para reparación de viviendas en los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de San Juan.

\$100,000.00

Total Asignado

\$100,000.00

Sección 2.- Se autoriza a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, contratar con contratistas privados, entidades sin fines de lucro, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Las agencias, dependencias, municipios, y entidades sin fines de lucro que reciban fondos mediante esta Resolución Conjunta tendrán la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los períodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 1000
PO BOX 2000
MEXICO DF 06702